TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# Contrato BNF-P Nº 425.-/2023

**SERVICIO ANUAL ADVYCE GENEXUS (ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES)**

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Encargado de Despacho de la Gerencia General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 8 inserta en el Acta 45 del 5 de julio de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, firma **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80018521-8, domiciliada en la Avda. España N° 2028 c/ Brasilia – Edificio Urano, Piso 4 - Oficina "B", de la ciudad de Asunción, representada por los señores **RICARDO ALFREDO BISORDI**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.478.282 y **ENRIQUE KLEIN SCHWARCZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 562.745, en calidad de **Presidente y Vicepresidente** respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO ANUAL ADVYCE GENEXUS (ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES)"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación N° 4 Acta 34 de fecha 25 de mayo de 2023, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

## 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Enrique Klein

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 427.601/2023**.----------

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 22/2023**, para el **"SERVICIO ANUAL ADVYCE GENEXUS (ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES)"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4 Acta 34 de fecha 25 de mayo de 2023, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) En G. | Precio total (IVA incluido) En G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43233004-010 | Servicio Anual AVYCE (Actualización de Versiones y Corrección de errores) | Unidad | UNIDAD | 1 | Genexus | Uruguay | 376.000.000.- | 376.000.000.- |
| 2 | 43233004-010 | KIT de desarrollo de software | Unidad | UNIDAD | 1 | Genexus | Uruguay | 2.697.000.000.- | 2.697.000.000.- |
| **Precio Total: guaraníes tres mil setenta y tres millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------** | | | | | | | | | **3.073.000.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 3.073.000.000.- (guaraníes tres mil setenta y tres millones)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.----

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será desde su firma **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**----------

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.**

Los bienes y/o los servicios deberá ser entregados y/o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del pliego de bases y condiciones.

Enrique Klein

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Plan de entrega de los servicios.

| Nº | Descripción del Bien y/o Servicio | Cantidad | Unidad de Medida del Bien y/o Servicio | Lugar de prestación del Bien y/o Servicio | Ejecución de los Servicios |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio Anual AVYCE (Actualización de Versiones y Corrección de errores). | 01 (uno) | UNIDAD | Banco Nacional de Fomento Gerencia de Área de Tecnología Informática. | Una vez suscripto el contrato, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, en coordinación con la Gerencia de Área de Tecnología Informática. |
| 2 | KIT de desarrollo de software | 01 (uno) | UNIDAD | | |

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Innovación y Desarrollo dependiente de la Gerencia de Área de Tecnología Informática.**----------

## 10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.---------

## 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

## 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.----------

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

Enrique Klein

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

**16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**
Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

Enrique Klein

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Fundado

**17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.**

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 28.- del mes de julio.- del año 2023.----------

**LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

**ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

**ENRIQUE KLEIN SCHWARCZ**
VICEPRESIDENTE
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

**RICARDO ALFREDO BISORDI**
PRESIDENTE
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.